



SIEE 2025

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
Metas del proceso evaluativo:	1
CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR	3
Introducción.	3
Artículo 1°: Evaluación en el nivel preescolar.	4
Artículo 2°: Escala de evaluación cualitativa.	5
Artículo 3°: Proyectos de aula de preescolar.	5
Artículo 4°: Entrega de informe periódico.	5
Artículo 5°: Entrega de informe final.	6
CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	6
Introducción.	6
Artículo 6°: Tipos de evaluación.	7
Artículo 7°: Criterios de evaluación.	7
Artículo 8°: Escala de valoración institucional.	8
Artículo 9°: Evaluación por competencias.	8
Artículo 10°: Autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.	10
Artículo 11°: Evaluación de las asignaturas en cada período.	11
Artículo 12°: Evaluación de los proyectos pedagógicos.	12
Artículo 13°: Evaluación de las áreas en cada período.	13
Artículo 14°: Evaluación del proceso comportamental.	13
Artículo 15°: Estrategias de evaluación integral de los estudiantes.	13
Artículo 16°: Registro y entrega de informes periódicos.	14
Artículo 17°: Equivalencia de la valoración institucional con la Escala Nacional.	15
Artículo 18°: Superación de debilidades	15
Artículo 19°: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	16
Artículo 20°: Evaluación al finalizar el año escolar.	17
Artículo 21°: Superación al finalizar el año escolar.	18
Artículo 23°: Comisiones de Evaluación y Promoción.	20
Artículo 24°: Promoción anticipada de grado.	21
Artículo 25°: Promoción anticipada de grado por transferencia de institución educativa.	22
Artículo 26°: Criterios de Graduación.	23
Artículo 27°: Homologación de notas.	23
Artículo 28°: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes.	24



CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE

Artículo 29º: Fase de construcción.	25
Artículo 30º: Fase de revisión y actualización.	26
Artículo 32º: Fase de seguimiento.	26
Artículo 33º: Vigencia y alcance.	



INTRODUCCIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Emunah, es parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional y, por lo tanto, debe ser interpretado a la luz del mismo, ya que en él se encuentran y desarrollan, entre otros, los siguientes aspectos: los ejes básicos (liderazgo, innovación e investigación), la misión, los principios orientadores, los horizontes, los propósitos, la identidad del educador y del estudiante Emunahista, el Manual de Convivencia y el plan de estudios, así como el alcance de los procesos evaluativos, que deben tener en cuenta no sólo capacidades cognitivas sino también psicomotoras, de comunicación, afectivas, sociales y de fomento de valores y actitudes.

Al fijar en este documento metas elevadas y comprometerse a trabajar arduamente y con esperanza para alcanzarlas, todo el personal directivo, administrativo, docente y de servicios, reafirma su voluntad de alcanzar la excelencia en el campo educativo e invita, tanto a los estudiantes como a sus familias, a hacer lo mismo para que esta apuesta sea exitosa.

Se espera que este Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes comprometa a toda la comunidad educativa en el fortalecimiento de estrategias que permitan alcanzar aprendizajes de calidad y una formación humana, cristiana y emocional de excelencia, por su parte la Institución Educativa Emunah, asume que evaluar el aprendizaje es un proceso sistemático de reunión de evidencias que ayudan a determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, el desarrollo de competencias de cada uno de los estudiantes al igual que las habilidades y usos de las mismas en diferentes contextos.

La evaluación se realizará en forma continua, integral, cualitativa y cuantitativa durante los cuatro períodos académicos en los cuales se divide el año escolar.

Metas del proceso evaluativo:

1. Alcanzar los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



2. Determinar el avance en la adquisición de los conocimientos y en el desarrollo de las competencias establecidas para cada grado.
3. Implementar estrategias y herramientas que hacen visible el desarrollo del pensamiento para posibilitar la construcción y apropiación del conocimiento.
4. Estimular el afianzamiento de los valores y las actitudes éticas, la habilidad para superar las dificultades, y el reconocimiento y manejo de las emociones.
5. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de capacidades y habilidades y el uso de las mismas en diferentes contextos.
6. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
7. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los avances en el proceso formativo.
8. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general, de la experiencia.
9. Incentivar en los estudiantes para que elaboren de forma creativa su producción en el proceso de construcción y apropiación del conocimiento.
10. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas y detectar los aspectos a mejorar o inconsistencias en la metodología.

CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR

Introducción.

Considerando la educación preescolar como aquella que se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica y está compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio, según artículo 6º del Decreto 1860 de 1994. En la Institución Educativa Emunah este nivel está compuesto por los grados pre-jardín, jardín y transición.

Por otra parte, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de preescolar está reglamentada por el Decreto 2247 de 1997, el cual establece en su artículo 14:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) *Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances;*
- b) *Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;*



- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

El mismo Decreto 2247, en el artículo 10°, establece que:

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

La evaluación es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, además de rescatar lo que los niños ya poseen o conocen. Así mismo, es una actividad importante dentro del proceso de enseñanza, porque contribuye a orientar el trabajo de las maestras en el aula.

Artículo 1°: Evaluación en el nivel preescolar.

- a. **Actividades.** El primer componente de la evaluación en el nivel de preescolar, lo constituyen las actividades, diseñadas para que las docentes puedan identificar, describir y analizar algunas de las competencias básicas que los niños usan al enfrentarse a diferentes situaciones con que se encuentran día a día. En conclusión, las actividades son los escenarios de desempeño de los niños a través de las cuales podrán mostrar el desarrollo de sus competencias.
- b. **Dimensiones del desarrollo y competencias básicas.** Son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, sociales, afectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. El desarrollo por dimensiones no exime otras consideraciones del desarrollo mismo, esto es, el hecho de saber que las competencias también se desarrollan en la primera infancia. Se propone entonces, pasar de pensar el desarrollo en los niños solamente por dimensiones, a concebir también el desarrollo de las competencias.
- c. **Descriptores de desempeño.** Se entiende por desempeño las secuencias de acción o comportamientos que los niños ejecutan para lograr un fin, por ejemplo todo lo que el



niño hace o manifiesta cuando realiza una actividad propuesta por la maestra. Los desempeños son entonces, lo que las maestras observan y por tanto, es la fuente de información con que cuentan para inferir los funcionamientos cognitivos.

Los descriptores son una estrategia metodológica para que las maestras puedan describir **cualitativamente** lo que sus estudiantes saben hacer. En esta medida, cada uno de los descriptores agrupa diversos desempeños o comportamientos posibles del niño cuando se enfrenta a una tarea o actividad.

Artículo 2°: Escala de evaluación cualitativa.

Entendiendo que las actividades son el elemento básico de la evaluación cualitativa de los niños de preescolar, el alcance de cada una de estas actividades se evaluará de forma descriptiva.

Parágrafo. Al iniciar cada período, los docentes de preescolar deben definir las actividades propias de cada componente del proyecto de aula y los descriptores de desempeño para cada nivel de alcance de dicha actividad.

Artículo 3°: Proyectos de aula de preescolar.

El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano.

Plantear el principio de integralidad en el preescolar implica que toda acción educativa debe abarcar las dimensiones del desarrollo del niño, lo social, lo afectivo, lo espiritual, lo ético, lo cognitivo, lo comunicativo, lo corporal y lo estético, para potencializarlas y alcanzar niveles de humanización necesarios para su desenvolvimiento en sociedad comoun ser humano digno, pleno, autónomo y libre.

Artículo 4°: Entrega de informe periódico.

Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia un informe descriptivo del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral, describiendo lo alcanzado en cada dimensión. Este informe describirá



las actividades programadas para cada período con su respectivo nivel de desarrollo.

Artículo 5º: Entrega de informe final.

Al finalizar el año escolar se entregará un informe definitivo, el cual describe el proceso general del estudiante durante el año. De acuerdo con el artículo 10º del decreto 2247 de 1997, en el nivel de educación preescolar no se reprueba grado alguno, ni actividades ejecutadas, por esta razón, se debe garantizar la promoción de todos y cada uno de los estudiantes al grado siguiente.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Introducción.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, en su capítulo 3 sección 3 “Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”, dirige la etapa de reflexión de los miembros de la Comunidad Educativa sobre el tema de la evaluación del aprendizaje y facilita su participación leal y proactiva en la estructuración del presente sistema.

Propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, Capítulo 3 sección 3, del Decreto 1075 de 2015:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



Artículo 6°: Tipos de evaluación.

En nuestro proceso evaluativo se proporcionan las herramientas al estudiante para que pueda autorregular su proceso de aprendizaje mediado, incluyendo la metacognición y las operaciones mentales. Favorecemos la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, desde los primeros años de escolaridad, privilegiando la evaluación formativa dentro del proceso en compañía de la asesoría académica, la coordinación y el Equipo de Orientación y Desarrollo Humano (EODH) según el caso.

La evaluación enmarcada en el enfoque del aprendizaje significativo mediado deja de ser una práctica centrada en la enseñanza y un momento al final de un proceso, para convertirse en una práctica centrada en el aprendizaje, en la cual el docente mediador informa los avances en cada etapa del proceso.

A partir de retos y situaciones problema, los estudiantes combinan habilidades y capacidades, con el fin de alcanzar las competencias esperadas. Por esta razón, en la evaluación de los aprendizajes se tienen en cuenta los descriptores de competencia.

La retroalimentación se da mediante el diálogo con el estudiante a fin de promover la autorregulación y la metacognición, partiendo de sus fortalezas y dificultades, así como la generación de los mecanismos para alcanzar los logros académicos.

En la evaluación procesual el foco es el proceso de aprendizaje mediado, en el que se usan rúbricas que hacen visible la comprensión del saber y saber hacer del estudiante; las rúbricas se usan para evaluar proyectos pedagógicos, trabajos grupales, trabajos escritos, talleres, exposiciones. Dichas actividades requieren acompañamiento para regular y autorregular el trabajo de forma inmediata; aquí se considera el trabajo del error como fuente de aprendizaje.

Artículo 7°: Criterios de evaluación.

1. La evaluación se realiza de forma participativa, continua, sistemática e integral durante los cuatro(4) períodos académicos establecidos en el colegio para el año escolar. Es coherente, contextualizada, criterial, integral, dialogada y formativa.



2. Las matrices o rejillas de evaluación se elaboran con base en los estándares básicos por competencias y derechos básicos de aprendizaje, definidos por el Ministerio de Educación Nacional y las técnicas contempladas en la aplicación de las pedagogías activas adoptadas por el colegio.

Artículo 8º: Escala de valoración institucional.

De acuerdo con el capítulo 3 sección 3 del Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3.3.5, de la Institución Educativa Emunah del Municipio de los Patios define que la escala de valoración institucional para la evaluación del aprendizaje, en los niveles de educación básica y media, es numérica de uno punto cero (1.0) a diez puntos cero (10.0). Se considera aprobada una valoración igual o superior a siete puntos cero (7.0) y no aprobada una valoración inferior a siete puntos cero (7.0). Esta escala se aplica para evaluar cada asignatura durante cada uno de los cuatro períodos del año escolar.

Con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes a otros establecimientos educativos la Institución Educativa Emunah establece la siguiente equivalencia entre la escala institucional y la escala nacional.

Valoración Institucional	Escala Nacional
9.7 - 10.0	Desempeño Superior
8.0 – 9.6	Desempeño Alto
7.0 - 7.9	Desempeño Básico
1.0 - 6.9	Desempeño Bajo

Artículo 9º: Evaluación por competencias.

Al iniciar cada período, el docente debe definir en el plan de asignatura, las competencias y sus niveles de desempeño (descriptores de competencia) de acuerdo con la malla curricular, estos serán socializados con los estudiantes en la primera semana del período.

Para esto los docentes deben tener en cuenta que:

1. Los estudiantes deben recibir información sobre el desarrollo de competencias y la relación coherente y articulada con las valoraciones numéricas obtenidas en cada una de las asignaturas, además de ser evaluado de manera integral; lo que quiere decir que no



INSTITUCION EDUCATIVA EMUNAH

FORJANDO EL FUTURO CON VALORES Y CONOCIMIENTO

Resolución de aprobación N° 003975 del 03 mayo del 2024

Rut: 60350099-8 Dane 354405000195

sólo las competencias académicas deben contemplarse, sino también el desarrollo de las competencias personales y sociales con las que se van construyendo sus relaciones con la naturaleza, con los otros y consigo mismo.

2. La evaluación debe reflejar el avance en el proceso de aprendizaje y la coherencia en el afianzamiento de las competencias.
3. El desarrollo de una competencia está determinado por las condiciones particulares del estudiante, el acompañamiento que reciba para consolidar los aprendizajes y el reconocimiento de su individualidad.
4. El docente debe realizar las adaptaciones necesarias para acompañar los procesos de los estudiantes que requieran ajustes razonables, teniendo en cuenta su rol de docente mediador en el proceso de aprendizaje.

Artículo 10º: Autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.

Durante cada período académico los estudiantes realizan autoevaluación de su proceso de aprendizaje en todas las asignaturas. Dicha autoevaluación se registrará en la rúbrica definida para tal fin.

*"La **autoevaluación** debe ser una actividad que ingrese permanentemente al aula, debido a que ella brinda información a los educandos sobre su capacidad para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. Este tipo de acciones promocionan la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta.*

Conviene que los educandos vayan comprendiendo la responsabilidad que tienen con el cultivo de su personalidad y el desarrollo de todas sus competencias, para que de esta manera se forme como una persona intelectualmente competente, capaz de tomar sus propias decisiones tanto en el plano intelectual como en el plano moral respetando así, el punto de vista de los demás.

*La **coevaluación** también debe ser otra actividad que se contemple en el quehacer del aula, toda vez que ella se convierte en una estrategia formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista que tienen otros –o, sus pares-, sobre ellos, sus desempeños y sus acciones.*

*La **autoevaluación** y la **coevaluación** por la riqueza formativa que tienen, deben ser actividades fomentadas en las instituciones educativas, dentro de sus prácticas evaluativas cotidianas.*

La **autoevaluación** y la **coevaluación** hacen parte del proceso formativo del estudiante, la



primera es el ejercicio en el cual éste reflexiona de forma honesta y ética sobre su desempeño académico y comportamental, y la segunda, como estrategia formativa, es el ejercicio de acompañamiento y reflexión que realizan entre estudiantes. En ambas se tienen en cuenta los criterios establecidos en la rúbrica institucional.

El docente acompaña al estudiante en esta reflexión y lo invita a autoevaluarse en coherencia con su desempeño académico y comportamental.

Artículo 11°: Evaluación de las asignaturas en cada período.

De acuerdo con el plan de asignatura, al iniciar cada período el docente dará a conocer a los estudiantes las actividades respectivas de la evaluación. Las valoraciones de estas actividades se promedian para establecer el valor correspondiente al **80%** de la nota final del período en cada asignatura, dichas valoraciones se obtienen a través de diferentes actividades de evaluación como trabajos, quices y exposiciones, entre otros. Adicionalmente durante cada período el estudiante realizará su autoevaluación la cual tendrá un valor del **5%** y sus compañeros una coevaluación del **5%.**, y el otro **10%**, se tomará en cuenta de la Evaluación bimestral del período.

Si bien, el docente puede aplicar el aprendizaje cooperativo como una estrategia de aprendizaje y establecer actividades o proyectos en grupo, la valoración de la evaluación debe ser individual, dado que el nivel de desarrollo de competencias de cada estudiante es diferente. Para esto, se debe definir y dar a conocer los criterios de evaluación de forma anticipada.

En todas las asignaturas se tendrá en cuenta el uso adecuado de la lengua castellana o extranjera y el desarrollo de las competencias comunicativas como parte integral de la evaluación de los estudiantes. Es decir, evaluar hasta qué punto han adquirido competencias para desenvolverse de forma oral y escrita en diferentes contextos.

Al finalizar el período, la nota definitiva de cada asignatura se obtiene al sumar la valoración del **80%**, más el **10%** de la Evaluación bimestral y el **5%** de la autoevaluación y el **5%** de la coevaluación. Se considera aprobada, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica entre siete puntos cero (7.0) y diez punto cero (10.0). Se considera noaprobada una asignatura, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica inferior a siete puntos cero (7.0).



Parágrafo 1. Los estudiantes que no cumplan con la entrega de compromisos académicos (tareas, actividades y trabajos asignados para la casa), exceptuando evaluaciones y actividades de clase, en la fecha establecida, podrán entregarlos en la **coordinación respectiva**, en los tiempos de descanso del siguiente día hábil y serán evaluados con una nota máxima de ocho puntos cero (**8.0**), salvo aquellos estudiantes con excusa médica o institucional sustentada.

Parágrafo 2. Los trabajos escritos, gráficos, audiovisuales y exposiciones que requieran referencia bibliográfica deben ser presentados según la normatividad vigente, de lo contrario el estudiante obtendrá la nota mínima de uno punto cero (1.0).

Parágrafo 3. En caso de presentarse copia en algún trabajo escrito, gráfico, audiovisual, exposición o evaluación, la valoración asignada será de uno punto cero (1.0) y se aplicará el procedimiento previsto en el Manual de Convivencia. Se entiende por copia tomar parte de la información de un libro o página de internet sin referenciarla o tomar información parcial o total del trabajo de un compañero y presentarlo como suyo.

Artículo 12º: Evaluación de los proyectos pedagógicos.

De acuerdo con el Decreto 1075 del 2015 Capítulo 1 Sección 6 Artículo 2.3.3.1.6.3 “*el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejerce al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados portener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada*”.

Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional. Es por esto, que la Institución Educativa Emunah establece diferentes proyectos pedagógicos como parte fundamental del plan de estudios. Estos proyectos se podrán evaluar con la misma escala numérica de uno punto cero (1.0) a diez puntos cero (10.0). Durante cada período académico se puede establecer una valoración del proyecto pedagógico, la cual se considerará como una de las notas correspondientes al 90% de una asignatura.



Artículo 13º: Evaluación de las áreas en cada período.

- a. En cada período académico, un área se considera aprobada cuando el estudiante aprueba todas y cada una de las asignaturas que la conforman. Es decir, que en cada asignatura obtenga una valoración numérica entre siete puntos cero (7.0) y diez puntos cero (10.0).
- b. En cada período académico, un área se considera no aprobada cuando el estudiante no aprueba al menos una de las asignaturas que la conforman. Es decir, que en al menos una asignatura obtenga una valoración numérica inferior a siete puntos cero (7.0).

Artículo 14º: Evaluación del proceso comportamental.

El proceso comportamental será valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de convivencia.

Parágrafo. Los docentes y las coordinaciones disponen de tres (3) días hábiles, a partir de la determinación de las responsabilidades de los involucrados atendiendo al debido proceso, para realizar los registros en el observador del estudiante.

Artículo 15º: Estrategias de evaluación integral de los estudiantes.

Para favorecer la evaluación integral en el proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias de los estudiantes, así como el acompañamiento oportuno por parte de los padres de familia, los docentes deben implementar entre otras las siguientes estrategias:

1. Informar por escrito los criterios de evaluación de cada asignatura y de cada actividad evaluativa, dejando evidencia en la plataforma.
2. Diseñar actividades de evaluación, asignando el tiempo suficiente para resolverlas y entregarlas.
3. Devolver los trabajos, evaluaciones corregidas en un tiempo de dos (2) semanas, destacando en forma oral y escrita los aspectos positivos, o que no están correctamente desarrollados y sugerir alternativas para mejorar.
4. Retroalimentar oportunamente los resultados del proceso evaluativo a los estudiantes.



5. Registrar en el observador del estudiante las dificultades, especialmente los eventos de incumpliendo en la entrega de trabajos o actividades, a más tardar una (1) semana posterior al evento.
6. Actualizar en la plataforma Académica los avances del proceso evaluativo, dejando evidencia de estos registros en coherencia con los tiempos establecidos para la valoración de actividades y teniendo en cuenta la intensidad horaria de cada asignatura.
7. Citar a la familia y/o acudientes para informarles del proceso evaluativo de sus hijos.
8. Garantizar los espacios para la autoevaluación, coevaluación y metacognición.
9. Establecer planes de nivelación orientados por coordinación pedagógica, en caso de ausencias prolongadas y justificadas. Estos planes podrían desarrollarse de forma remota en casos especiales autorizados por rectoría.

Parágrafo. En caso de ser necesaria la suspensión de clases presenciales por situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los estudiantes, el Consejo de Coordinación podrá definir el desarrollo de clases remotas temporales con todos los estudiantes del Colegio.

Artículo 16°: Registro y entrega de informes periódicos.

Registro escolar. La Institución Educativa Emunah lleva un registro escolar actualizado de los estudiantes, que contiene el informe de valoración por grados y el estado de evaluación que incluye las novedades académicas que surjan.

Al **finalizar cada período** se entregará a los padres de familia un informe del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral. Estos informes se expresarán por áreas y asignaturas de acuerdo con el plan de estudios de la Institución y la escala valorativa establecida en el presente documento.

Adicionalmente, en cada asignatura se expresará la intensidad horaria, las ausencias y la valoración numérica correspondiente, según la escala de valoración institucional acordada en el presente Sistema de Evaluación.

Al finalizar el año escolar: se entrega un boletín con la valoración final de cada área.



Parágrafo. El consejo de coordinación definirá la modalidad (presencial o remota) por medio de la cual se hará entrega de estos informes, la rectoría convocará oportunamente por escrito a los padres de familia.

Artículo 17º: Equivalencia de la valoración institucional con la Escala Nacional.

Los desempeños expresados en la escala nacional se aplicarán únicamente en la evaluación de las áreas establecidas en el plan de estudios así:

Desempeño escala nacional	Descripción equivalencia con escala institucional
Desempeño Superior	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 9.7 y 10.0.
Desempeño Alto	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 8.0 y 9.6
Desempeño Básico	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 7.0 y 7.9.
Desempeño Bajo	Cuando el estudiante no aprueba un área, es decir que al menos en una asignatura obtuvo una valoración numérica inferior a 7.0.

Parágrafo 1. Se entiende como aprobada un área cuando alcanza desempeño Básico, Alto o Superior y ésta se considera no aprobada, cuando alcanza un desempeño Bajo.

Parágrafo 2. Para obtener el desempeño del área, se promediarán las valoraciones de las asignaturas cuando apruebe todas y cada una de éstas, es decir con valoración igual o superior a siete puntos cero (7.0).

Artículo 18º: Superación de debilidades

Al finalizar cada uno de los cuatro (4) períodos, según el calendario escolar, los estudiantes que no aprueben una o más asignaturas, deben presentar la prueba de superación de debilidades de manera presencial en los días y horas establecidos por el Colegio.

- a. El estudiante que necesite presentar pruebas de superación de debilidades puede escoger un par académico entre sus compañeros del mismo grado, quien podrá apoyar su proceso de aprendizaje.



- b. El estudiante cuenta con recursos de aprendizaje en el repositorio institucional, las plataformas de la asignatura, las actividades propuestas y sus apuntes que debe revisar previo al espacio de aclaración de dudas con el docente, para el afianzamiento de los saberes.
- c. La nota máxima que un estudiante podrá alcanzar en la superación de debilidades será de siete puntos nueve (7.9) la cual corresponde al nivel de básico de la escala institucional y está vinculada con el fortalecimiento del proceso de las competencias evaluadas.
- d. Cuando un estudiante, después de haber finalizado el proceso de superación de debilidades, no alcance la valoración mínima requerida, esta(s) superación(es) de debilidades podrá(n) quedar acumulada(s) para el fin de año escolar, en caso de no aprobar la asignatura como se establece en el artículo 21°.

Parágrafo 1. Si la valoración numérica obtenida por el estudiante en la evaluación de superación de debilidades de una asignatura es superior a la que tenía, el docente la registra en el período respectivo, generando así una nueva valoración; en caso contrario la asignatura conserva la valoración numérica que tenía.

Parágrafo 2. Es responsabilidad de los docentes registrar en el observador del estudiante la nota obtenida en la superación de debilidades, a más tardar cinco (5) días hábiles después de su aplicación.

Artículo 19°: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

1. **Acompañamiento y resolución de dudas.** Son espacios definidos por el Colegio en los cuales los docentes resolverán las dudas o inquietudes manifestadas por los estudiantes durante la revisión de los recursos mencionados en el Artículo 18° literal b.
2. **Superación de debilidades.** Son las evaluaciones presentadas por los estudiantes después de finalizar cada periodo académico y el año escolar.
3. **Seguimiento a estudiantes con dificultades en el desempeño.** La Comisión de Evaluación y Promoción realiza el seguimiento a los estudiantes con dificultades en el desempeño de una o más asignaturas, quienes son citados por los ángeles custodios y/o la coordinación respectiva en compañía de sus padres para acordar, revisar y verificar las acciones de acompañamiento.



4. **Consulta del proceso evaluativo.** Los docentes actualizan las valoraciones de los estudiantes en la plataforma Académico, en coherencia con los tiempos establecidos para la revisión de actividades evaluativas y de acuerdo con las intensidades horarias de cada asignatura, con el fin de que los padres de familia puedan hacer seguimiento del proceso y de ser necesario comunicarse con el respectivo docente.
5. **Acompañamiento en coordinación pedagógica.** Cuando el estudiante presente dificultades en diferentes asignaturas o esté incumpliendo con recomendaciones dadas por el docente, la coordinación pedagógica citará al estudiante y su familia para acordar estrategias de apoyo que le ayuden a mejorar sus procesos de aprendizaje.
6. **Seguimiento del Equipo de Orientación y Desarrollo Humano (EODH) :** son actividades de apoyo dirigidas por el EODH para estudiantes con desempeño bajo, remitidos por las comisiones de evaluación y promoción.

Artículo 20º: Evaluación al finalizar el año escolar.

Al finalizar el año escolar, se considera aprobada **una asignatura** cuando al promediar las valoraciones obtenidas en los cuatro períodos académicos, el estudiante alcanza una valoración numérica entre siete puntos cero (7.0) y diez puntos cero (10.0).

Al finalizar el año escolar, un área se considera aprobada cuando el estudiante aprueba todas y cada una de las asignaturas que la conforman. Es decir que, en el promedio de los cuatro períodos de cada asignatura, obtenga una valoración numérica entre siete puntos cero (7.0) y diez puntos cero (10.0).

No aprobación por fallas: Al finalizar el año escolar, una asignatura se considera no aprobada por inasistencia (fallas), cuando el estudiante deja de asistir por un tiempo igual o superior al 20% de las actividades pedagógicas programadas dentro del tiempo total previsto. El Consejo Académico puede ampliar este porcentaje de fallas a un 25% en casos como los de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor que hayan sido debidamente justificados. En ambos casos se debe demostrar que hubo planes efectivos de acompañamiento y de recuperación, autorizados previamente por la Institución.



Artículo 21º: Superación al finalizar el año escolar.

Con el fin de facilitar la superación de las debilidades presentadas en la(s) asignatura(s) de una (1) o máximo dos (2) áreas no aprobadas al finalizar el año escolar, los estudiantes podrán revisar los recursos de aprendizaje disponibles en el repositorio institucional, las plataformas de la asignatura, las actividades propuestas y sus apuntes, previo al espacio de aclaración de dudas con el docente, para el afianzamiento de los saberes propuestos en las asignaturas con valoración promedio inferior a siete punto cero (7.0). Los estudiantes se ajustarán a las fechas y programación que defina la Institución para tal fin. La asistencia a la presentación de la(s) evaluación(es) de superación de debilidades es de carácter obligatorio.

Al finalizar la mediación (acompañamiento y resolución de inquietudes), el estudiante deberá presentar una evaluación de superación de debilidades en la asignatura o asignaturas no aprobadas. La nota máxima que un estudiante podrá alcanzar en la superación de debilidades será de siete puntos nueve (7.9). La valoración numérica obtenida por el estudiante en la evaluación de superación de debilidades de final de año corresponderá al cien por ciento (100%) de la nota final.

Parágrafo 1. Los estudiantes solo deben presentar superación de debilidades de los períodos en los cuales haya obtenido una valoración numérica inferior a siete puntos cero (7.0).

Parágrafo 2 El Colegio establecerá las fechas para la presentación de las evaluaciones de superación de debilidades y en caso de presentarse una situación de fuerza mayor que le impida al estudiante presentar la evaluación de superación de debilidades en la fecha estipulada, la familia deberá hacer una solicitud de reprogramación de fecha, explicando el motivo. La asesoría académica, la coordinación pedagógica y la coordinación de educación bilingüe analizará esta solicitud para dar respuesta oportuna.

Artículo 22º: Criterios de Promoción.

Al finalizar el año escolar, un estudiante es promovido cuando apruebe todas y cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios, es decir, alcanza desempeño Superior,



desempeño Alto o desempeño Básico, y, además, haya asistido a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios por un tiempo acumulado de mínimo 80% del tiempo previsto.

a. Promoción para estudiantes que presenten desempeño bajo en una o dos áreas.

Un estudiante que presente desempeño bajo en una (1) o dos (2) áreas, será promovido después de presentar la evaluación de superación de debilidades si obtiene una valoración numérica igual o superior a siete puntos cero (7.0) en la(s) asignatura(s) de esa(s) área(s).

b. No promoción para estudiantes que presenten desempeño bajo en tres o más áreas. Un estudiante que al finalizar el año escolar presente desempeño bajo en tres (3) o más áreas, no será promovido. Tampoco será promovido si deja de asistir a las actividades pedagógicas programadas por la institución en el plan de estudios por un tiempo acumulado igual o superior al 20%.

Parágrafo. Con base en la normatividad vigente (Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 sección artículo 2.3.3.3.3.7) los estudiantes de undécimo (11º) grado, que al finalizar el año escolar no sean promovidos en máximo cuatro (4) áreas, con desempeño bajo podrán realizar nivelaciones durante los dos (2) primeros períodos del siguiente año de acuerdo con el cronograma y modalidad establecidos por el Colegio. Si al terminar el proceso de superación de debilidades, obtienen un desempeño básico como mínimo en dicha área(s), serán promovidos por la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente y serán proclamados como Bachilleres Académicos.

Si pasado el tiempo establecido el estudiante no hace uso de lo previsto, perderá toda opción de nivelación y se declarará su no promoción definitiva.

c. No promoción para estudiantes que presenten desempeño bajo en una o dos áreas.

Un estudiante que presente desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas, será promovido, después de presentar la evaluación de superación de debilidades; si obtiene una valoración numérica igual o superior a siete puntos cero (7.0) en la(s) asignatura(s) de esas áreas.



Artículo 23º: Comisiones de Evaluación y Promoción.

La comisión de evaluación se constituye en una instancia que revisa y reflexiona sobre los procesos académicos y comportamentales de los estudiantes para la toma de decisiones. El Consejo Académico, conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción, una por cada grado (primerº a undécimo), teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

Composición: Mínimo tres (3) docentes, un (1) representante de los padres de familia, el rector o su delegado, quien lo convoca y preside. Se procurará que los docentes y el padre de familia sean personas que tengan más estrecho contacto con los estudiantes de cada grado y que por lo mismo puedan dar conceptos objetivos e información pertinente sobre los mismos. El padre de familia nombrado representante, no podrá ser docente de la Institución.

Funciones. Entre las funciones de estas Comisiones de Evaluación y Promoción están:

1. Analizar al final de cada período académico, los casos de estudiantes que presenten asignaturas con valoración inferior a 7.0 y su relación con el desarrollo de las competencias de las asignaturas y el proceso comportamental para hacer recomendaciones generales o particulares a los padres, a los mismos estudiantes, a los profesores o a otras instancias de la Comunidad Educativa, en términos de actividades de refuerzo (estrategias de apoyo) y de superación de debilidades.
2. Identificar las barreras de aprendizaje que puedan estar afectando los resultados académicos para establecer estrategias pedagógicas de acompañamiento al proceso en el siguiente período.
3. Llevar registro los estudiantes que requieren adelantar superación de debilidades.
4. Estudiar y definir la promoción o no de los estudiantes, de conformidad con los criterios de promoción.
5. Sugerir al Consejo Académico la no continuidad de algunos estudiantes.
6. Sugerir al Consejo Académico la imposición de matrícula en observación.
7. Sugerir al Consejo Académico levantar o ratificar la matrícula en observación.
8. Decidir la amonestación escrita o actas de compromiso académicas y comportamentales.
9. Establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter comportamental.
10. Proponer al Consejo Directivo, por intermedio del Consejo Académico, la cancelación de matrícula, luego de analizar debidamente la situación del estudiante.



11. Las demás que le asigne el rector o el Consejo Académico.

Artículo 24º: Promoción anticipada de grado.

Para efectos de promoción anticipada de grado se establece el siguiente procedimiento, de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009:

- a. Al finalizar el primer periodo académico, los padres de familia y los estudiantes que deseen podrán solicitar por escrito al Consejo Académico, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija, si ha obtenido una valoración igual o superior a nueve puntos cero(9.0) en todas las asignaturas, valoración superior en el proceso comportamental y nivel de inglés requerido para el grado al que aspira de acuerdo con lo establecido en la Política de Educación Bilingüe, artículo 8, literal c. Estas solicitudes serán radicadas en rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los informes académicos correspondientes al primer período.
- b. En primera instancia, será el Consejo de Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al Consejo Académico cumplan con los requisitos establecidos.
- c. Los estudiantes que sean promovidos de manera anticipada deberán adelantar un plan de nivelación correspondiente al primer período del grado al cual ha sido promovido. Esta nivelación será liderada por los docentes de cada una de las áreas y aprobado por la asesoría académica.
- d. Para los estudiantes que sean promovidos al siguiente grado, la asesoría académica diseñará un plan de trabajo, el cual deberán desarrollar durante el segundo período académico, con el fin de obtener las notas correspondientes al primer período académico del grado al cual ha sido promovido.

Parágrafo 1. Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido una valoración entre 9.0 y 10.0 en todas y cada una de asignaturas del plan de estudios valoración superior en el proceso comportamental, serán respondidas a los estudiantes y padres de familia directamente por rectoría como no favorables y no serán analizadas en el Consejo Académico.

Parágrafo 2. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación, serán enviadas al Consejo Académico. Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado,



y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar correspondiente (Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 sección 1 artículo 2.3.3.3.3.7).

Artículo 25º: Promoción anticipada de grado por transferencia de institución educativa.

Para efectos de promoción anticipada de grado de los estudiantes que por motivos familiares deban trasladarse de ciudad de residencia, se establece el siguiente procedimiento:

- a. Los padres de familia o acudientes deben solicitar por escrito al rector, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija. Estas solicitudes sólo se podrán realizar si han finalizado por lo menos los dos primeros períodos académicos y el estudiante ha obtenido valoraciones superiores a siete puntos cero (7.0) en todas las asignaturas y valoración superior en el proceso comportamental.
- b. En primera instancia, será el Consejo de Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al rector cumplan con los requisitos establecidos.
- c. Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido una valoración entre 7.0 y 10.0 en todas y cada una de asignaturas del plan de estudios y valoración superior en el proceso comportamental, serán respondidas a los estudiantes y padres de familia directamente por rectoría como no favorables y no serán analizadas en el Consejo Académico.
- d. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación, serán enviadas al Consejo Académico, quien analizará el caso según los criterios establecidos y autorizará a los docentes de cada asignatura, orientados por la asesoría académica, asignar trabajos y realizar las pruebas de suficiencia académica del grado que cursa el estudiante, quien deberá obtener una valoración entre 7.0 y 10.0 en cada una de las asignaturas evaluadas. Estos trabajos y pruebas incluirán las temáticas correspondientes al tercero y/o cuarto periodo según sea el caso.



e. Una vez obtenidos los resultados de los trabajos y pruebas de suficiencia académica, la asesoría académica presentará al Consejo Académico el informe de resultados para su análisis, y de acuerdo con los requisitos establecidos, éste decidirá y emitirá el concepto favorable o no favorable para ser puesto en consideración del Consejo Directivo.

f. Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar correspondiente.

Parágrafo 1. Si la solicitud de promoción anticipada se realiza antes de transcurrido el 90% del tercero o cuarto periodo, se asignarán trabajos y actividades, las cuales tendrán una valoración del 100% de la nota final del período

Parágrafo 2. Si durante el primero o segundo período académico, algún estudiante debe retirarse de la institución, no se considerará la promoción anticipada. En este caso, solamente se les entregarán los informes académicos correspondientes a dichos períodos.

Artículo 26º. Criterios de Graduación

A partir del año 2025, solo podrán obtener el título de **Bachiller Académico** los estudiantes de grado undécimo (11.^º) que cumplan de manera **obligatoria y sin excepción** con los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido íntegramente los criterios de promoción establecidos en el Artículo 23º.
2. Haber completado y aprobado el **Servicio Social Estudiantil Obligatorio** en el número de horas definido por la normativa vigente.
3. **Haber presentado las Pruebas Saber 11 (ICFES)** dentro de las fechas, condiciones y calendarios oficiales establecidos.
 - *La inscripción, asistencia y presentación efectiva del examen será requisito imprescindible de grado.*
4. Haber cumplido con los compromisos académicos, formativos y disciplinarios definidos en el Manual de Convivencia y las disposiciones institucionales.

Parágrafo 1º. A partir del año 2025, ningún estudiante podrá recibir el título de Bachiller Académico, participar en ceremonia de graduación, ni obtener acta de grado o certificación de finalización de estudios si no ha **presentado formalmente las Pruebas Saber 11 (ICFES)**, aun cuando haya cumplido los demás requisitos académicos, disciplinarios y de servicio social.



Parágrafo 2º. Responsabilidad Institucional y Familiar.

La Institución Educativa será responsable de orientar, informar, acompañar y garantizar los procesos oficiales de inscripción y preparación de los estudiantes para la presentación de las Pruebas Saber 11 (ICFES).

De igual forma, los padres de familia o acudientes deberán cumplir oportunamente con los trámites administrativos, pagos, autorizaciones y acompañamiento requerido. La omisión de estas responsabilidades será considerada incumplimiento del requisito de grado y será asumida exclusivamente por el acudiente correspondiente.

Artículo 27º: Homologación de notas.

Para el caso de los estudiantes admitidos y matriculados en la Institución, después de transcurrido uno o más períodos; la homologación de las notas correspondiente la realizará la asesoría académica teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Solamente en caso de que el sistema de evaluación de la institución de procedencia sea igual o equivalente al del Colegio De La Salle, las evaluaciones numéricas de cada una de las asignaturas se mantendrán.
2. Si el boletín del colegio de procedencia utiliza una escala numérica diferente, pero está expresado en valoraciones de la escala nacional, la homologación se realizará de acuerdo con los siguientes valores.

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño Bajo	6.9
Desempeño Básico	7.9
Desempeño Alto	9.6
Desempeño Superior	9.7

3. En caso de que los boletines del colegio de procedencia no estén expresados en la escala nacional, ejemplo colegio del exterior o que el estudiante no haya estado escolarizado, la asesoría académica definirá la forma de homologar las notas e informará al estudiante y sus padres o acudiente.

Artículo 28º: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes.

Instancias. La solución de problemas y conflictos relacionados con los resultados de las actividades de evaluación se hará siguiendo el conducto regular y bajo el principio de



subsidiariedad. En su orden, las instancias son:

1. Docente de la asignatura.
2. Asesoría académica y/o coordinación pedagógica.
3. Comisión de Evaluación y Promoción.
4. Consejo Académico.
5. Rectoría.
6. Consejo Directivo.

Parágrafo. Cuando el conflicto o problema haya sido solucionado por una instancia, se dará respuesta al estudiante y padre de familia, sin necesidad de escalar a otras instancias.

Procedimiento. El procedimiento de resolución de aclaración o revisión, solicitada por padres de familia y estudiantes, es:

1. Los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación, una vez hayan sido informados. La primera instancia de revisión estará a cargo del docente de la asignatura, quien dispone de tres (3) días hábiles para su revisión y respuesta.
2. Previa carta con la autorización de sus padres, los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles para solicitar segunda revisión de su evaluación al asesor académico en compañía del jefe del departamento, quienes dispondrán de tres (3) días hábiles para que otro docente proceda a la revisión; su valoración numérica se constituye en la nota corregida.
3. En caso de no llegar a una solución de la petición, el padre de familia y el estudiante dispondrán de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación ante el Consejo Académico, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para dar respuesta.
4. El Consejo Directivo será la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación y la promoción. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los términos de vigencia del contrato de prestación de servicio educativo.

CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE

Artículo 29º: Fase de construcción.

- a. Las Directivas propician la participación dinámica y proactiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa mediante la conformación de grupos de trabajo. De esta manera,



los docentes canalizan sus propuestas a través de los departamentos académicos, los estudiantes a través del Consejo Estudiantil y los padres de familia a través del Consejo de Padres.

- b. En reuniones periódicas con cada uno de los comités de grado y de los Consejos de Padres, Académico y Directivo, con la colaboración de la asesoría académica, la coordinación pedagógica y la coordinación de educación bilingüe, se revisan las diversas propuestas y con base en las mismas se elabora un primer 'Borrador de Trabajo', que es remitido a estos grupos. Los nuevos aportes van dando lugar a sucesivos borradores de trabajo, diez en total. Finalmente, el Consejo Académico aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y lo somete al estudio y aprobación final del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 30° Fase de revisión y actualización.

Con base en el articulado vigente del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, durante los meses de octubre y noviembre de cada año, con padres de familia, estudiantes y Consejo Académico se procederá a hacer la revisión y ajustes necesarios para su actualización.

Artículo 31°: Fase de socialización.

- a. Antes del proceso de matrículas, se publica el SIEE actualizado en la página web institucional: www.emunah.edu.co
- b. El rector convoca asamblea general de padres familia donde se socializan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- c. Al iniciar el año escolar, se genera un espacio para que los directivos y docentes socialicen con los estudiantes los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Artículo 32°: Fase de seguimiento.

A lo largo del año escolar:

- a. El Consejo Académico, la asesoría académica, las coordinaciones y los docentes realizarán el seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes mediante el análisis de indicadores de rendimiento académico y de gestión escolar de cada período.
- b. El Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, los ajustes que vaya estimando necesarios.



Artículo 33º: Vigencia y alcance.

El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se publica en el mes de diciembre de 2024 para efectos de matrículas año 2025 y entra en vigor a partir del 1º de enero de 2025.

Dado en el Municipio de los Patios el 2 de octubre 2024.

Publíquese y cúmplase,

**INGENIERO
LEONARDO ALEXANDER PEÑARANDA ANGARITA
RECTOR**